

# MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

**SAGRILIFT**



**APROBADO POR  
JUNTA DIRECTIVA FLP GLOBAL COLOMBIA SAS**



**MANUAL**  
SAGRILAFT

**CÓDIGO:** PCHI-CTO-MN-002  
**EDICIÓN:** 2  
**FECHA:** 15-Nov-2023



## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVOS.....	4
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. NORMATIVIDAD.....	4
3.1 MARCO LEGAL COLOMBIANO.....	5
3.2 MARCO INTERNACIONAL.....	6
4. POLÍTICAS.....	6
4.1 POLÍTICAS GENERALES.....	6
4.2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	7
4.2.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	7
4.2.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO A TERCEROS.....	7
4.2.3 POLÍTICA MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO.....	8
4.2.4 POLÍTICA DE DEVOLUCIONES DE DINERO.....	8
4.2.5 POLÍTICA DE REPORTES.....	8
4.2.6 POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	9
4.2.7 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.....	9
4.2.8 POLÍTICA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA COLABORADORES.....	9
4.2.9 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	9
5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	10
5.1 JUNTA DIRECTIVA.....	10
5.2 REPRESENTANTE LEGAL.....	11
5.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	11
5.4 REVISOR FISCAL.....	12
5.5. TODOS LOS COLABORADORES.....	12
6. DEFINICIONES.....	12
7. VIGENCIA.....	16
8. ANEXOS:.....	16

**MANUAL**  
SAGRILAFT

**CÓDIGO:** PCHI-CTO-MN-002  
**EDICIÓN:** 2  
**FECHA:** 15-Nov-2023



## INTRODUCCIÓN

**FLP GLOBAL COLOMBIA SAS**, es un grupo empresarial constituido por sus filiales ubicadas en Ecuador, Perú y Colombia. Con 37 años en el mercado se ha destacado por su excelencia en la calidad de los productos y buenas prácticas empresariales, que le han permitido exportar a la Unión Europea, Reino Unido y Estados Unidos; dentro de sus planes de expansión se encuentra la venta de productos a mercados asiáticos y países de Latinoamérica.

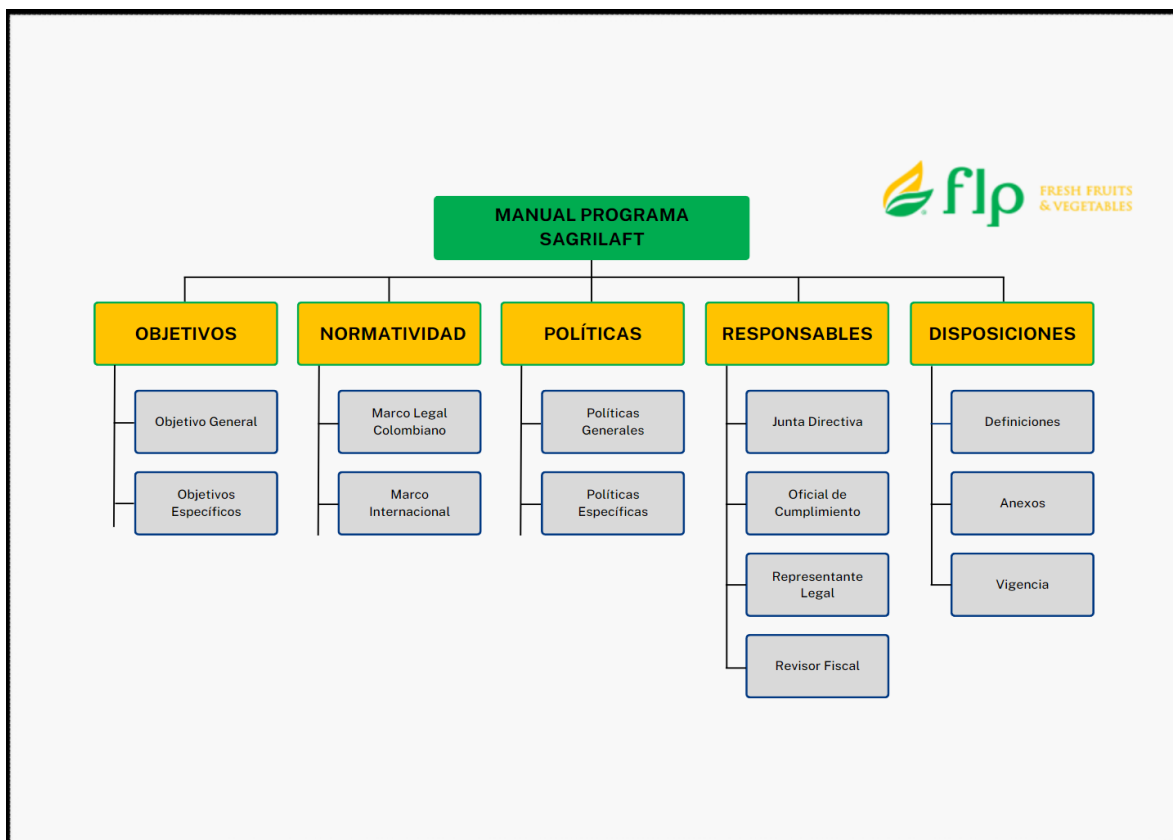
Su esfuerzo por el cumplimiento de estándares internacionales se ve reflejado en la obtención de importantes certificaciones internacionales, como: GlobalGAP, GlobalGRASP, GROW, BSCI, RAINFOREST, SEDEX.

En la filial FLP COLOMBIA, los procesos productivos se dividen en dos categorías principales: procesados y fruta fresca, se cuenta con más de 170 colaboradores ubicados en la planta del municipio de Chinchiná (Caldas) y en su oficina de Bogotá (D.C). Por su parte, la filial FLP Farms, tiene como actividad principal el cultivo de frutas tropicales y subtropicales.

**FLP GLOBAL COLOMBIA SAS**, con sus dos filiales colombianas FLP Colombia y FLP Farms, adoptó desde el año 2021, el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante **SAGRILAFT**.

De acuerdo con lo anterior, este manual tiene como objetivo ser un instrumento que permita a los colaboradores comprender los conceptos básicos, políticas, procedimientos y mecanismos de control definidos en el sistema.

Para los demás terceros del grupo empresarial (accionistas, clientes, proveedores y contratistas), este manual se convierte en el compromiso público de su junta directiva de contribuir a un mercado más transparente y de CERO TOLERANCIA frente a las conductas relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – (LA/FT/FPADM).



**Gráfico 1:** El siguiente es el cuadro sinóptico de la estructura del Manual de SAGRILAFT para **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.**

MANUAL  
SAGRILAFT

CÓDIGO: PCHI-CTO-MN-002  
EDICIÓN: 2  
FECHA: 15-Nov-2023



## 1. OBJETIVOS

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Adoptar un sistema para la identificación, medición y prevención del riesgo de lavado activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, que permita mitigar las consecuencias legales, reputacionales y operacionales que representan la materialización de estas conductas al interior del grupo empresarial.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar y adoptar las políticas y procedimientos necesarios para que el sistema se incorpore en la operatividad del grupo empresarial.
2. Establecer e implementar los instrumentos de gestión de riesgos del sistema (matriz de riesgos que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo identificado; así como las señales de alerta para la prevención de situaciones).
3. Adoptar controles efectivos para mitigar los riesgos inherentes identificados en las áreas y procedimientos del grupo empresarial.
4. Evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en el sistema, a través de indicadores anuales del programa.
5. Comunicar y capacitar a los colaboradores del grupo empresarial en los riesgos LA/FT/FPADM, y la importancia de la adecuada implementación del sistema.
6. Divulgar a las terceras partes del grupo empresarial, el presente manual y sus actualizaciones.

Estos objetivos serán medidos a través de los indicadores del programa, establecidos de manera anual y planteados en el ANEXO 1: Indicadores SAGRILAFT FLP.

## 2. ALCANCE

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de **FLP GLOBAL COLOMBIA SAS**, aplica para todos los terceros de la organización: accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, y cualquier tercero con relación comercial o contractual con la empresa.

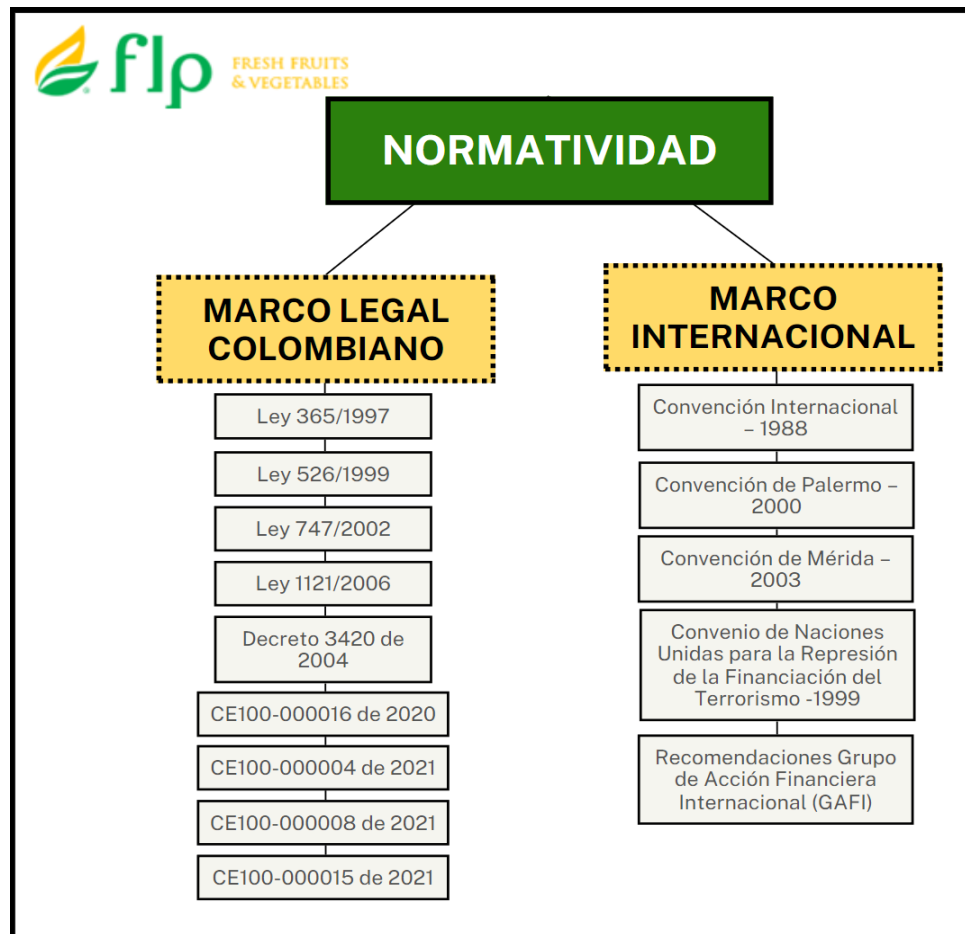
Con el propósito de brindar mayor claridad sobre los conceptos de este manual, en el capítulo séptimo (Definiciones), se incluye un glosario de términos y siglas que son frecuentes en este documento.

## 3. NORMATIVIDAD

La lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se refleja en el amplio marco regulatorio nacional e internacional:

MANUAL  
SAGRILAFT

CÓDIGO: PCHI-CTO-MN-002  
EDICIÓN: 2  
FECHA: 15-Nov-2023



**Gráfica 2:** Marco Legal LA/FT/FPADM.

### 3.1 MARCO LEGAL COLOMBIANO

- **Ley 365/1997:** Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada.
- **Ley 526/1999:** Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. • **Ley 599/2000:** Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- **Ley 747/2002:** Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1121/2006:** Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Decreto 3420 de 2004:** Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- **CE100-000016 de 2020:** Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.
- **CE100-000004 de 2021:** Modificaciones a 100-000016 de 2020.
- **CE100-000008 de 2021:** Política de Supervisión de Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, por parte de la Superintendencia de Sociedades.
- **CE100-000015 de 2021:** Modificación definiciones de “Beneficiario Final”, “PEP” y “PEP Extranjeras”, entre otras modificaciones.

MANUAL  
SAGRILAFT

CÓDIGO: PCHI-CTO-MN-002  
EDICIÓN: 2  
FECHA: 15-Nov-2023

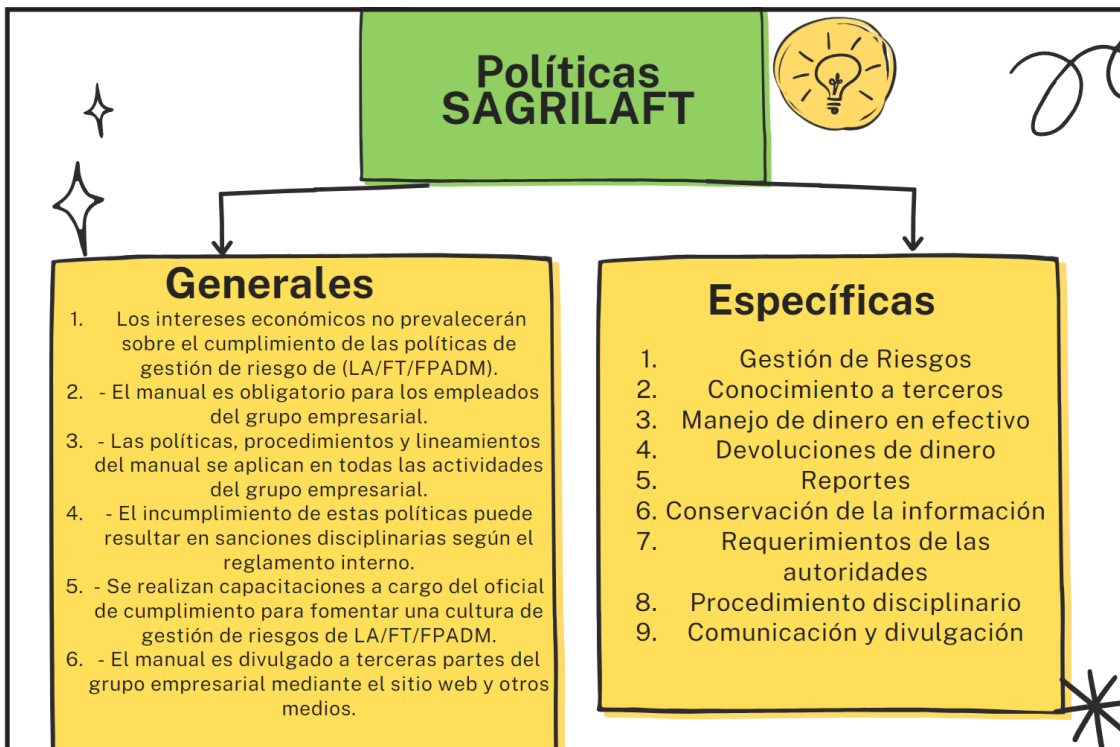


### 3.2 MARCO INTERNACIONAL

- **Convención Internacional – 1988:** Promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Convención de Palermo – 2000:** Promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- **Convención de Mérida – 2003:** Promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo -1999:** Fomentar la lucha y prevención de la financiación de actividades terroristas. Este tratado busca impulsar medidas y acciones para cortar los recursos financieros que respaldan el terrorismo.
- **Recomendaciones Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es un organismo intergubernamental dedicado a combatir el lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), el cual emitió las recomendaciones GAFI en 1990, actualizadas en 2001 y 2012. Estas recomendaciones se centran en evaluar los riesgos de LA/FT, la importancia de la debida diligencia del cliente, el mantenimiento de registros adecuados y la notificación de transacciones sospechosas.

### 4. POLÍTICAS


Con el fin de asegurar una gestión efectiva de los riesgos de LA/FT/FPADM, se establecen las siguientes políticas considerando la naturaleza comercial del grupo empresarial **FLP GLOBAL COLOMBIA SAS** y los riesgos inherentes de su actividad.



**Gráfica 3: Políticas SAGRILAFT**

#### 4.1 POLÍTICAS GENERALES

- ▯ Los intereses económicos o comerciales que tenga el grupo empresarial no se antepondrán al cumplimiento de las políticas establecidas para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- ▯ Este manual será de conocimiento y cumplimiento obligatorio para los colaboradores del grupo empresarial.

<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

- ▮ Las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos en el presente manual serán aplicados e integrados a cada una de las actividades desarrolladas por el grupo empresarial.
- ▮ El incumplimiento parcial o total de las políticas o instrucciones establecidas en este manual, por parte de los colaboradores de **FLP GLOBAL COLOMBIA SAS**, se considera una práctica insegura, no autorizada y puede acarrear sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo.
- ▮ Se cumple un plan de capacitación de este manual y sus anexos a los colaboradores del grupo empresarial para generar una cultura de administración de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM, a cargo del oficial de cumplimiento.
- ▮ Se cumple con la divulgación del presente manual para las demás terceras partes del grupo empresarial, a través de su sitio web y otros mecanismos establecidos para esto.

## 4.2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

### 4.2.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

La efectiva gestión de riesgos del sistema se cumple a través de las etapas del ciclo general de riesgos:

- Identificación
- Medición
- Tratamiento
- Monitoreo

El grupo empresarial **FLP GLOBAL COLOMBIA SAS**, desarrolla estos componentes teniendo en cuenta su contexto interno y externo, así como sus factores de riesgo clasificados en:

- Terceros o contrapartes
- Jurisdicción
- Canales
- Producto

La matriz de riesgos y controles del SAGRILAFT (ANEXO 2), permite la identificación, medición y tratamiento para cada uno de los riesgos identificados. Este instrumento cumple con los parámetros establecidos en la norma ISO 31000 (gestión de riesgos).

En cada uno de los riesgos se establece la medición de probabilidad e impacto para obtener el riesgo inherente; de manera posterior, se diseñan y aplican los controles para cada evento, esto permite conocer el riesgo residual y evaluar la eficacia de los controles implementados. Así mismo, se determina el mapa de calor para todo el proceso (riesgos inherentes y residuales), que permite una mejor visualización de los riesgos en materia de LA/FT/FPADM.


Dentro de sus instrumentos de gestión de riesgos, se cuenta con la lista de señales de alerta (ANEXO 3), que permite a los colaboradores conocer qué tipo de situaciones pueden ser consideradas atípicas o inusuales, las cuales deben ser reportadas al oficial de cumplimiento para su análisis y manejo.

### 4.2.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO A TERCEROS:

**FLP GLOBAL COLOMBIA SAS**, adopta los procedimientos necesarios para obtener información completa y confiable respecto a sus terceros, antes de establecer cualquier tipo de relación laboral, comercial o contractual con ellos, bajo los siguientes lineamientos:

- a. En el documento denominado: Debida diligencia a terceros (ANEXO 4), se determina el procedimiento establecido por el grupo empresarial para el conocimiento de sus terceras partes (accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y contratistas), determinando para cada una de estas, el responsable encargado al interior de la organización de realizar la solicitud de la debida diligencia, así como la responsabilidad del oficial de cumplimiento frente a este procedimiento; se establece plazo y trazabilidad del proceso.



<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

- b. En el mismo documento se deja establecido el procedimiento de la Debida Diligencia Ampliada, el cual aplica para la vinculación de las Personas Expuestas Públicamente (PEPs). Dichos terceros deberán diligenciar formato de vinculación PEPS, y cumplir con los parámetros establecidos por el grupo empresarial para el inicio de su relación contractual.
- c. El hallazgo en listas restrictivas o información negativa en fuentes públicas relacionada con actos de LA/FT/FPADM, de un tercero con quien se pretenda iniciar una nueva relación laboral, comercial o contractual, se sujeta a los lineamientos mencionados en el procedimiento: Debida diligencia a terceros, en el cual se establece que la Junta Directiva es la encargada de definir sobre la vinculación de dicho tercero; para la decisión deberá tener en cuenta el informe presentado por el oficial de cumplimiento, quien aportará el soporte de la herramienta tecnológica y demás fuentes utilizadas para la mencionada investigación.
- d. En caso de detectarse la situación mencionada en el numeral c, con un tercero vinculado al grupo empresarial, se deberá cumplir con el mismo procedimiento.

#### 4.2.3 POLÍTICA MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

La organización implementa medidas de control para regular la cantidad de dinero en efectivo utilizado en sus operaciones, limitando estas prácticas únicamente a los pagos realizados en caja menor.

Los recursos monetarios del grupo empresarial son manejados en su mayoría (aproximadamente 95%), mediante transferencias bancarias nacionales u operaciones internacionales.

Teniendo en cuenta esta característica operativa, como parte de las acciones establecidas en el Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), se establece la política de reportar las transacciones en efectivo que superen el valor de \$10.000.000, bajo el procedimiento denominado: Manejo de efectivo (ANEXO 5).


#### 4.2.4 POLÍTICA DE DEVOLUCIONES DE DINERO

Se tiene establecido un proceso para las solicitudes de reembolso de dinero, por parte de terceros, el cual integra los controles de la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM. En caso de que un tercero solicite devolución de dinero por un monto superior a los Cinco millones de pesos (\$5.000.000), se cumplirá con el procedimiento denominado: Devolución de dinero (ANEXO 6).

#### 4.2.5 POLÍTICA DE REPORTE

- a) Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de informar al oficial de cumplimiento sobre cualquier operación que sea considerada inusual, para que pueda realizarse la verificación correspondiente.
- b) El reporte de actividades sospechosas no representa responsabilidad o sanción para el informante o cualquier persona involucrada en su detección y notificación.
- c) De acuerdo con las regulaciones establecidas, el oficial de cumplimiento deberá presentar periódicamente los informes correspondientes de las operaciones sospechosas a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero). Estos informes deberán presentarse de manera inmediata al ocurrir la actividad sospechosa, o en caso de ausencia de dichas operaciones, cada 3 meses mediante el reporte de AROS en la plataforma SIREL.
- d) La Superintendencia de Sociedades solicita que las empresas presenten anualmente un informe sobre su programa SAGRILAFT. Como parte de su compromiso de cumplimiento, el grupo empresarial **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S** realiza estos informes a través del aplicativo STORM.



<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

#### 4.2.6 POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- El grupo empresarial **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S** debe asegurar el adecuado almacenamiento y custodia de todos los procedimientos y documentos generados en el marco del Programa SAGRILAFT. Estos registros deben conservarse durante un período de diez (10) años, conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005 u otra normativa vigente que la reemplace.
- Los registros resultantes de una revisión especial deben ser gestionados por el Oficial de Cumplimiento. El acceso a estos registros estará habilitado únicamente a los empleados autorizados por la Dirección de Cumplimiento o aquellos cuyas responsabilidades en la compañía requieran dicho acceso.

#### 4.2.7 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES

- Las solicitudes de las autoridades de inspección, control y vigilancia frente al el sistema de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) del Grupo Empresarial, deberán ser respondidas por el Oficial de Cumplimiento, quien deberá informar en un plazo no mayor a los 3 días hábiles siguientes a la junta directiva de dichas solicitudes y el estado de respuesta para la autoridad competente. En caso tal, que la solicitud sea remitida a un área diferente a la de cumplimiento, esta deberá informar de inmediato al oficial del SAGRILAFT para los fines pertinentes.
- La Superintendencia de Sociedades tiene la facultad de llevar a cabo visitas en el lugar (In Situ) y fuera del lugar (Extra Situ) para controlar, inspeccionar y supervisar el sistema del SAGRILAFT. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento verificará el método utilizado para la solicitud y aplicará el protocolo correspondiente, según el documento denominado: Procedimiento frente a requerimiento de autoridades. (ANEXO 7).

#### 4.2.8 POLÍTICA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA COLABORADORES.

**FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.** dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual, establece un régimen disciplinario para los colaboradores que permitan la ocurrencia o participen en actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

En caso de que un colaborador permita la ocurrencia o participe en actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM, **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.** iniciará un proceso disciplinario, en virtud de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, garantizando el derecho de contradicción por parte del posible infractor y el ejercicio de los medios probatorios pertinentes.

Durante el transcurso del proceso interno disciplinario, **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.** se reservará la potestad de poder separar al colaborador del cargo o labor en que se encuentre, siempre y cuando se respeten sus derechos adquiridos y su remuneración recibida.

Aquellas sanciones que **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.** imponga como resultado del proceso disciplinario se adecuarán a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo. Las sanciones podrán ir desde la amonestación, hasta la suspensión o terminación por justa causa de la relación laboral. (ANEXO 8).

#### 4.2.9 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

**FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.** pondrá en conocimiento de sus colaboradores y demás terceros el presente Manual SAGRILAFT a través de diferentes medios de comunicación y divulgación que permitan su efectiva aplicación.

Los colaboradores de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.** que se desempeñen en áreas transversales del Sistema recibirán mínimo una capacitación al año sobre el contenido del presente Manual, con el objetivo de estar familiarizados con el mismo y así garantizar su correcta implementación.

MANUAL  
SAGRILAFT

CÓDIGO: PCHI-CTO-MN-002  
EDICIÓN: 2  
FECHA: 15-Nov-2023



En lo que respecta a los nuevos colaboradores de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.** se les comunicará del presente Manual al momento de su inducción una vez sean contratados, o en las respectivas capacitaciones que se lleven a cabo en la fecha cercana a su vinculación.

Asimismo, se utilizarán piezas informativas que serán compartidas a los correos electrónicos o demás canales de comunicación de los colaboradores, informando sobre aspectos importantes en la implementación del Manual.

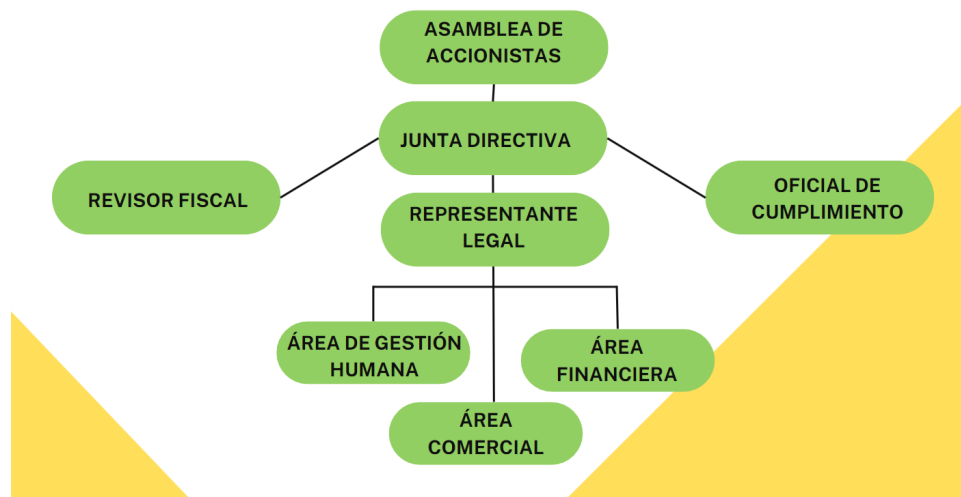
El presente Manual SAGRILAFT se encuentra publicado a disposición de los terceros en la página web de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.**: [WWW.FLP.CO](http://WWW.FLP.CO). (Anexo 9).

## 5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del programa SAGRILAFT, se han asignado los responsables y las funciones correspondientes de forma detallada así:



### EXTRACCIÓN PARCIAL DEL ORGANIGRAMA




**Gráfico 4:** Extracción parcial del organigrama del Grupo Empresarial FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S

A continuación, se detallan las funciones y obligaciones primordiales de los órganos de dirección y algunas áreas específicas dentro de la empresa:

### 5.1 JUNTA DIRECTIVA

Las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S** son:

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Modificada por la Circular externa número 100-000016 de 2020) y en el SAGRILAFT.

## 5.2 REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S**, tiene las siguientes funciones a cargo, sin limitarse a ella en caso de ser necesario para el correcto funcionamiento del SAGRILAFT:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Modificada por la Circular externa número 100-000016 de 2020), cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

## 5.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S** debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Por su parte, la administración de la **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S**, se obliga a brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Entre las obligaciones que tiene el oficial de cumplimiento es la desarrollar capacitaciones y/o comunicaciones y/o divulgaciones actualizadas conforme a las normas vigentes, dirigidas tanto a los empleados como a terceros con relaciones contractuales con **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S** con el fin de enterarlos y darles a entender sus responsabilidades frente al sistema prevención de riesgos, así como las consecuencias en todos los ámbitos

MANUAL  
SAGRILAFT

CÓDIGO: PCHI-CTO-MN-002  
EDICIÓN: 2  
FECHA: 15-Nov-2023



(sancionatorias, fiscales, penales) derivadas de la no aplicación o la inobservancia de lo aprobada para el sistema de prevención de riesgos.

Estas capacitaciones y/o comunicaciones y/o divulgaciones, deben cumplir por lo menos con:

- Presentar este manual en la inducción de empleados nuevos o con personas naturales o jurídicas que inicien una relación con **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.**
- Los temas de la capacitación deben ser actualizados de forma constante de acuerdo con la nueva normativa que sea expedida por autoridad competente.
- Si se implementan modificaciones al sistema de prevención de riesgos, debe capacitar nuevamente a los empleados y cualquier otro tercero relacionado mediante contrato con la empresa.
- Debe documentar la metodología y procedimientos del contenido de la capacitación. También sobre el desarrollo de esta.
- Se deben crear e implementar mecanismos para evaluar las capacitaciones. (Aquellas que se consideren deban ser evaluadas).
- Tomar asistencia de los asistentes a las capacitaciones, en las cuales debe incluirse los datos como nombres completos, área a la que pertenece, tipo de relación con la empresa, fecha y firma. Finalmente, en el formato para tomar asistencia debe incluir el asunto que se trató en la capacitación.

#### 5.4 REVISOR FISCAL

De acuerdo con lo previsto en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S**, debe cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, efectivamente se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva a través del presente manual.

También estará obligado a rendir cuentas, mediante actas por lo menos una vez al año a la Junta Directiva, al representante legal, al oficial de cumplimiento, sobre la realidad del cumplimiento, incumplimiento, inconsistencias, falencias a las disposiciones contempladas en el SAGRILAFT que haya detectado en el periodo entre actas. Para ello podrá establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir estas disposiciones.


Finalmente, deberá rendir los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas a la UIAF.

#### 5.5. TODOS LOS COLABORADORES

Es tarea de todos los colaboradores de FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S de garantizar la gestión y supervisión de los riesgos relacionados (LA/FT/FPADM), con el propósito de prevenir en el Grupo Empresarial que este sea usado para conductas delictivas. Esto se aplica a todos los departamentos y funciones, sin importar cuál sea su ámbito de acción.


### 6. DEFINICIONES

<p><b>Accionista:</b> Es la persona natural o jurídica que sea titular de acciones de FLP GLOBAL.</p>	<p><b>Beneficiario Final o Beneficiario Real:</b> Es la persona natural que posee o controla directa o indirectamente a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica del 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de esta, o en cuyo nombre se realiza una transacción. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una</p>	<p><b>Contraparte:</b> Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que FLP GLOBAL tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ej. los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de FLP GLOBAL.</p>
---	--	--

<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

	<p>persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.</p>	
<p><b>Cliente:</b> Es la persona natural o jurídica con la que FLP GLOBAL establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios.</p>	<p><b>Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:</b> Es la implementación de procedimientos, políticas o instrumentos que buscan prevenir, disminuir, mitigar o neutralizar el Riesgo LA/FT/FPADM.</p>	<p><b>Debida Diligencia:</b> Es el conjunto de procesos que realiza FLP GLOBAL sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.</p>
<p><b>Factores de Riesgo:</b> Son las fuentes que generan riesgo de LA/FT/FPADM para la organización a partir de los cuales se identifican las conductas o acciones riesgosas en el marco de las actividades de la empresa.</p>	<p><b>Financiación del Terrorismo - FT:</b> Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 345 del Código Penal.</p>	<p><b>Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:</b> es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.</p>
<p><b>GAFI:</b> Es una organización internacional que establece estándares y promueve políticas para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo a nivel global.</p>	<p><b>Lavado de Activos - LA:</b> Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.</p>	<p><b>Listas vinculantes:</b> Las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas son obligatorias en Colombia según la legislación nacional e internacional, como las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Compañía se compromete a terminar cualquier relación con las personas o entidades que aparezcan en estas listas.</p>
<p><b>Oficial de Cumplimiento:</b> Es la persona encargada de vigilar, promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y el SAGRILAFT.</p>	<p><b>Operación Intentada:</b> Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la Compañía que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o</p>	<p><b>Operación Inusual:</b> Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las Inversiones de la Compañía, o que no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas</p>




<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

	<p>porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.</p>	<p>ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una Contraparte.</p>
<p><b>Operación Sospechosa:</b> Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de, actuación, conducta, actividad económica o relación con una Contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada.</p>	<p><b>Persona Expuesta Políticamente - PEP<sup>1</sup>:</b> son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, Dirección General, formulación de políticas institucionales y aprobación de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dinero o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.</p>	<p><b>PEP de Organizaciones Internacionales:</b> son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).</p>
<p><b>PEP Extranjera<sup>2</sup>:</b> son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de</p>	<p><b>Proveedores o Contratistas:</b> Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.</p>	<p><b>Reportes Internos:</b> Son aquellos que se realizan al interior de la Compañía por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de FLP GLOBAL.</p>


<sup>1</sup> Presidente de la República de Colombia, decreto 830 26 de julio de 2021, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al decreto número 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)."

<sup>2</sup> Ibidem.

<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

<p>estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).</p>		
<p><b>Riesgo de LA/FT/FPADM:</b> Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).</p>	<p><b>Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:</b> Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser: <b>Riesgo Legal:</b> Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.</p>	<p><b>Riesgo Reputacional:</b> Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.</p>
<p><b>Riesgo Operacional:</b> Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.</p>	<p><b>Riesgo de Contagio:</b> Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.</p>	<p><b>Riesgo Inherente:</b> Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.</p>
<p><b>Riesgo Residual:</b> Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.</p>	<p><b>Señales de alerta:</b> Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.</p>	<p><b>Sistema o SAGRILAFT:</b> hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.</p>
<p><b>SMMLV:</b> salario mínimo mensual legal vigente.</p>	<p><b>Terrorismo:</b> Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.</p>	<p><b>UIAF:</b> Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero y se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.</p>



<p><b>MANUAL</b></p> <p>SAGRILAFT</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> PCHI-CTO-MN-002  <b>EDICIÓN:</b> 2  <b>FECHA:</b> 15-Nov-2023</p>	
---------------------------------------	---	---

## 7. VIGENCIA

El presente manual de sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT- de **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.**, entra a regir a partir del día veintidós (22) de agosto de 2023, como se aprobó mediante acta de la Junta Directiva de la empresa.

De la misma forma, las modificaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por este mismo órgano y regirá un día calendario después de su publicación.

## 8. ANEXOS:

- Anexo 1: Indicadores SAGRILAFT FLP.
- Anexo 2: Matriz de riesgos y controles.
- Anexo 3: Lista señales de alerta.
- Anexo 4: Debida diligencia a terceros.
- Anexo 5: Manejo de efectivo.
- Anexo 6: Devolución de dinero.
- Anexo 7: Procedimiento frente a requerimiento de autoridades.
- Anexo 8: Procedimiento de régimen disciplinario para colaboradores.
- Anexo 9: Procedimiento de Comunicación y divulgación.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>Área de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerencia General</li> <li>- Area Comercial</li> <li>- Dirección Financiera</li> <li>- Talento Humano</li> </ul>	<p>Junta Directiva FLP GLOBAL</p>